

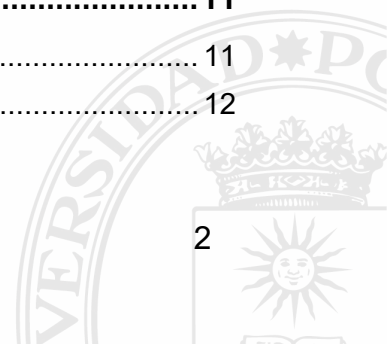


POLITÉCNICA

Reglamento del Paro Académico de la Universidad Politécnica de Madrid

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2025)

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 3. Definición y tipos de paro académico.....	3
CAPÍTULO II. CONVOCATORIA DE PARO ACADÉMICO.....	4
Artículo 4. Convocantes de un paro académico.....	4
Artículo 5. Requisitos para la convocatoria.....	4
Artículo 6. Convocatoria de paro académico total.....	4
Artículo 7. Convocatoria de paro académico parcial.....	5
Artículo 8. Adopción del acuerdo de convocatoria de paro académico total o parcial.....	5
Artículo 9. Difusión de la convocatoria de paro académico.....	6
Artículo 10. Duración y prórroga del paro académico.....	6
Artículo 11. Desconvocatoria de paro académico.....	6
CAPÍTULO III. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PARO ACADÉMICO.....	6
Artículo 12. Constitución y funciones de la Comisión de Seguimiento Estudiantil.....	6
Artículo 13. Composición de la Comisión de Seguimiento Estudiantil.....	7
Artículo 14. Reuniones de la Comisión de Seguimiento Estudiantil con las autoridades académicas de la Universidad.....	7
CAPÍTULO IV. DOCENCIA Y EVALUACIÓN DURANTE EL PARO ACADÉMICO.	8
Artículo 15. Docencia durante el paro académico.....	8
Artículo 16. De la evaluación durante el paro académico.....	8
CAPÍTULO V. GARANTÍAS DEL PARO ACADÉMICO	9
Artículo 17. Protección del derecho a la educación y del derecho al paro académico.....	9
Artículo 18. Reunión e información estudiantil.....	9
Artículo 19. Actuaciones contrarias a este reglamento.....	9
CAPÍTULO VI. FINALIZACIÓN DEL PARO ACADÉMICO	10
Artículo 20. Finalización del paro académico.....	10
DISPOSICIONES	10
Disposición adicional. Seguimiento y control.....	10
Disposición transitoria. Del Consejo de Estudiantes y la Junta de Representantes.....	10
Disposición final. Entrada en vigor.....	10
ANEXOS	11
Anexo I. Documento interno para la exposición de la motivación de paro.....	11
Anexo II. Convocatoria de paro académico.....	12



PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), reconoce una reivindicación histórica del estudiantado en su artículo 33.p, afirmando que este colectivo tiene derecho *“al paro académico, respetando el derecho a la educación del estudiantado. Las universidades desarrollarán las condiciones para el ejercicio de dicho derecho y el procedimiento de declaración del paro académico, que será efectuada por el órgano de representación del estudiantado. El paro académico podrá ser total o parcial”*. En el mismo sentido se expresa el artículo 134.d) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, UPM, aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre (BOCM del 24 de octubre).

En consonancia con el carácter eminentemente estudiantil de esta medida, tal y como establecen la LOSU y los Estatutos de la UPM, se encomienda al órgano de máxima representación del estudiantado de la UPM, el Consejo de Estudiantes, la tarea de dirigir y asegurar el cumplimiento de este reglamento.

En este contexto, el paro académico se circunscribe únicamente a asuntos que afecten de forma especial y directa al estudiantado de la UPM. Los mecanismos de aprobación y de mediación previstos en este reglamento aseguran y garantizan el paro académico, siendo un derecho reconocido por la Ley.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este reglamento es regular y garantizar el derecho del estudiantado de la Universidad Politécnica de Madrid al paro académico, cumpliendo con la legislación vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación a todo el estudiantado de la Universidad Politécnica de Madrid que curse enseñanzas oficiales de grado o máster universitario

Artículo 3. Definición y tipos de paro académico.

Se considerará *“paro académico”* la interrupción voluntaria de las actividades académicas y universitarias, según los términos que establece este reglamento, acordada por el estudiantado, con el fin de defender y apoyar sus derechos y reivindicaciones.

El paro académico podrá ser total o parcial:

- a) Paro académico total: es aquel que afecta a todo el estudiantado de todos los centros de la Universidad Politécnica de Madrid, y a todas las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario que en ella se imparten.
- b) Paro académico parcial de Centro: es aquel que afecta a todo el estudiantado de un Centro y a todas las enseñanzas oficiales cuya gestión esté atribuida por completo a dicho centro. En el caso de las titulaciones impartidas en más de un centro, el paro solo afectará a las asignaturas impartidas en el centro en el que se convoque el paro académico.
- c) Paro académico parcial de titulación: es aquel que afecta a todo el estudiantado de una única enseñanza oficial de Grado o de Máster Universitario que sea gestionada en el ámbito de la UPM.

CAPÍTULO II. CONVOCATORIA DE PARO ACADÉMICO

Artículo 4. Convocantes de un paro académico.

El paro académico, total o parcial, solo podrá ser convocado por el Consejo de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid, tras acuerdo por votación válida de los miembros del mismo y cumplimiento de los requisitos indicados en el presente reglamento.

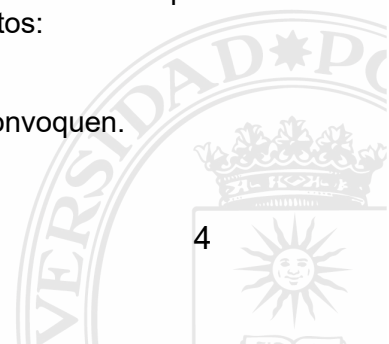
Artículo 5. Requisitos para la convocatoria.

- a) Toda convocatoria de paro académico deberá tener como motivo principal una causa que afecte de forma especial, directa y significativamente al estudiantado.
- b) Para la convocatoria de paro académico total los motivos podrán ser bien internos o bien externos a la UPM, con influencia directa significativa en la formación académica o en los derechos del estudiantado de esta universidad.
- c) Para la convocatoria de paro académico parcial los motivos deberán ser internos al Centro o centros implicados, o externos a los mismos que afecten, en exclusiva o de forma especial, al estudiantado de los Centros o titulaciones involucrados.
- d) No se podrán convocar simultáneamente más de un paro académico total.
- e) No se podrán convocar simultáneamente más de un paro académico parcial de Centro o de titulación en un mismo Centro o titulación.
- f) No se podrá convocar un nuevo paro académico total o parcial, por los mismos o similares motivos, en el mismo semestre del curso académico.
- g) Previamente a la convocatoria de paro académico, deberán haberse llevado a cabo al menos una reunión entre el Delegado/a de Alumnos o en quien delegue y miembros del Consejo de Estudiantes y el Rector/a y/o miembros del equipo rectoral en quienes delegue o el Director/a o Decano/a del Centro y/o miembros del equipo directivo en quienes delegue, según corresponda, con el fin de valorar la posibilidad de resolución previa y la persistencia, o no, tras dichas reuniones, de los motivos que impulsaron la propuesta de paro académico. Para facilitar estas reuniones, la parte estudiantil propondrá tres opciones de reunión, en fecha y hora lectivas. Si la parte académica no confirmase su asistencia, o no asistiera a la reunión prevista ni propusiera fechas alternativas de reunión con la parte estudiantil, podrá proseguir la convocatoria de paro sin haber llevado a cabo esta reunión previa.

Artículo 6. Convocatoria de paro académico total.

La convocatoria de paro académico total deberá seguir los siguientes pasos:

- a) La iniciativa para la votación de un paro académico total podrá ser promovida por el Delegado/a de Alumnos de la UPM o por, al menos, el 25% de los integrantes del Consejo de Estudiantes.
- b) La votación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento. A dicha votación deberá adjuntarse un documento explicativo que fundamente la motivación de la convocatoria del paro, anexo I.
- c) En caso de que se apruebe el paro académico total, se deberá enviar por registro electrónico, con al menos tres días hábiles de antelación al comienzo del paro, una copia de la convocatoria a la Secretaría General de la UPM y al Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes para cumplir con los requisitos formales y materiales de validación del paro. Este documento, anexo II, deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:
 - i) Fecha de inicio y duración prevista del paro.
 - ii) Lugar(es) de realización de concentraciones, en caso de que se convoquen.



- iii) Motivos específicos que fundamentan la convocatoria.
- iv) Firma del Delegado/a de Alumnos de la UPM y del/de la Secretario/a del Consejo de Estudiantes, acreditando el resultado de la votación.
- v) Los miembros de la Comisión de Seguimiento (cuya composición se recoge en el artículo 13), si el motivo de la convocatoria es interno a la universidad.

Artículo 7. Convocatoria de paro académico parcial.

La convocatoria de paro parcial deberá seguir los siguientes pasos:

- a) La iniciativa para la votación de un paro académico parcial podrá ser promovida por el Delegado/a de Alumnos de la UPM o por, al menos, el 25% de los integrantes del Consejo de Estudiantes, a propuesta de los Delegados/as de alumnos de aquellos centros o titulaciones que expresen su voluntad de promover la convocatoria del paro, o del 30% del estudiantado matriculado en el Centro o titulación. En el documento de recogida de firmas deberá constar el nombre completo, el NIF, NIE o pasaporte, la titulación y la firma de cada estudiante.
- b) La votación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento. A dicha votación deberá adjuntarse un documento explicativo que fundamente la motivación de la convocatoria del paro, anexo I.
- c) En caso de que se apruebe el paro se deberá enviar por registro electrónico, con al menos tres días hábiles de antelación al inicio del paro, una copia de la convocatoria a la Secretaría Académica del Centro(s) y a la Subdirección(es) o Adjuntía(s) competente en materia de Estudiantes, así como a la Secretaría General de la UPM y al Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes, para cumplir con los requisitos formales y materiales de validación del paro. Este documento, anexo II, deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:
 - i) Centro(s) y/o titulación(es) a los que afecta el paro académico parcial
 - ii) Fecha de inicio y duración prevista del paro.
 - iii) Lugar(es) de realización de concentraciones, en caso de que se convoquen.
 - iv) Motivos específicos que fundamentan la convocatoria.
 - v) Firma del Delegado/a de Alumnos de la UPM y del/de la Secretario/a del Consejo de Estudiantes.
 - vi) Los miembros de la Comisión de Seguimiento, si el motivo de la convocatoria es interno al Centro(s).

Artículo 8. Adopción del acuerdo de convocatoria de paro académico total o parcial.

La aprobación del acuerdo de paro académico total o parcial requerirá una mayoría de dos tercios de votos favorables de los presentes en la sesión extraordinaria convocada al efecto, del Consejo de Estudiantes. Para la validez de la sesión será necesario el quórum establecido en el reglamento de régimen interior de la Delegación de Alumnos UPM.

- a) La votación se realizará el día hábil siguiente a la fecha en que el solicitante del paro académico total o parcial informe al Consejo de Estudiantes sobre la intención de convocar el paro.
- b) Si la solicitud fuera realizada recogiendo firmas de estudiantes peticionarios de la convocatoria de paro académico, una vez recibidas por la Secretaría de la Delegación de Alumnos de la UPM, por el Delegado/a de Alumnos o por el Subdelegado/a, cualquiera de los anteriores deberá informar al Consejo de Estudiantes y, éste a su vez, quedará emplazado a preparar la votación.



Artículo 9. Difusión de la convocatoria de paro académico.

Antes de difundir la declaración de paro académico, los miembros del Consejo de Estudiantes deberán haber aprobado el paro y la Secretaría General de la UPM y el Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes deberán haber sido informados, como mínimo, con tres días hábiles de antelación. La convocatoria se publicitará del siguiente modo:

- a) En caso de paro académico total: envío de la convocatoria a toda la comunidad universitaria de la UPM mediante el correo institucional.
- b) En caso de paro académico parcial: envío de la convocatoria, únicamente a la comunidad del Centro correspondiente mediante el correo institucional.
- c) Publicidad desde los medios correspondientes de la Delegación de Alumnos de la UPM.

Artículo 10. Duración y prórroga del paro académico.

- a) La duración del paro académico será de un mínimo de un día hábil y un máximo de dos días hábiles consecutivos.
- b) La duración del paro se detallará en la propuesta de aprobación y no se podrá modificar en el momento de su votación.
- c) El paro podrá prorrogarse, mediante votación en sesión extraordinaria del Consejo de Estudiantes, durante el transcurso del mismo y por un tiempo igual a la duración del paro original. La prórroga dará comienzo el siguiente día hábil al de la fecha de finalización señalada en la convocatoria inicial del paro académico.
- d) La prórroga de un paro académico podrá darse una única vez y deberá ser comunicada en los mismos términos indicados en el artículo 7.c) para la convocatoria original, antes de la finalización de dicho paro.
- e) El paro académico se entenderá finalizado cuando llegue la fecha señalada en la convocatoria como término de éste, siempre y cuando no se produzca prórroga, en cuyo caso finalizará al término de la prórroga.

Artículo 11. Desconvocatoria de paro académico.

Una vez aprobada la convocatoria de paro académico y antes de iniciarse el mismo, éste podrá ser desconvocado en cualquier momento siguiendo el mismo procedimiento de votación en el Consejo de Estudiantes que el regulado para adoptar el acuerdo de convocatoria. La desconvocatoria del paro deberá ser comunicada de manera formal y con carácter inmediato a la Comunidad Universitaria. Asimismo, se comunicará inmediatamente por registro electrónico a Secretaría General de la UPM y al Vicerrector/a competente en materia de Estudiantes.

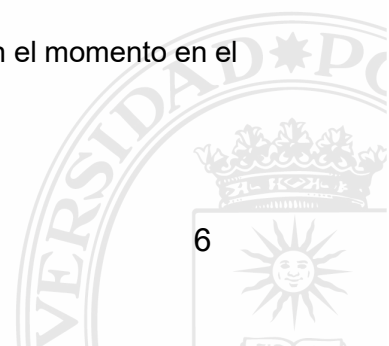
En caso de desconvocatoria del paro académico antes de su inicio, las actividades académicas permanecerán inalteradas, como si nunca hubiese existido convocatoria de paro.

CAPÍTULO III. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PARO ACADÉMICO

Artículo 12. Constitución y funciones de la Comisión de Seguimiento Estudiantil.

Esta comisión se constituirá únicamente en el caso de que el motivo del paro académico sea interno de la Universidad o de un Centro.

- a) La Comisión de Seguimiento Estudiantil se constituye automáticamente en el momento en el que el paro se apruebe.



- b) La Comisión de Seguimiento Estudiantil se ocupa de las reuniones acerca de los motivos que han llevado a la convocatoria del paro.
- c) La Comisión de Seguimiento Estudiantil tendrá la responsabilidad de velar por la garantía de los derechos del estudiantado en el marco del paro académico.
- d) La Comisión de Seguimiento Estudiantil tendrá la facultad de desconvocar el paro, sin necesidad de someterlo a votación en el Consejo de Estudiantes, en caso de lograr un acuerdo con las autoridades académicas respecto al motivo que ocasionó la convocatoria del paro.

Artículo 13. Composición de la Comisión de Seguimiento Estudiantil.

La Comisión de Seguimiento estará constituida por cinco estudiantes.

- a) La presidencia de la comisión la ocupará
 - i) El Delegado/a de Alumnos de la UPM en el caso de que sea un paro académico total.
 - ii) El Delegado/a de Alumnos del Centro en el caso de que sea un paro académico parcial. El Delegado/a de Alumnos de la UPM será invitado/a a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b) Hasta cuatro estudiantes más, que serán elegidos/as por el Consejo de Estudiantes, en la misma votación de aprobación del paro, nominados por el Delegado/a de Alumnos de la UPM, el Delegado/a de Alumnos del Centro si procede, o por cinco miembros del Consejo de Estudiantes mediante firmas. Las nominaciones se podrán enviar a la Secretaría del Consejo de Estudiantes hasta media hora antes del comienzo de la votación del paro.

Artículo 14. Reuniones de la Comisión de Seguimiento Estudiantil con las autoridades académicas de la Universidad.

- a) Por parte de la Universidad se designará en cada caso, una vez recibida la convocatoria de paro académico por registro electrónico, a las autoridades académicas que asistirán a las reuniones con la Comisión de seguimiento Estudiantil. En el caso de paro académico total, el Rector/a y/o miembros del equipo rectoral en quienes delegue y para el paro académico parcial el Director/a o Decano/a del Centro y/o miembros del equipo directivo en quienes delegue.
- b) La Comisión de Seguimiento Estudiantil deberá convocar una reunión con las autoridades académicas correspondientes al tipo de paro académico para tratar de buena fe por ambas partes los asuntos referidos en la convocatoria. Dicha reunión tendrá lugar en un plazo no mayor a tres días hábiles desde la comunicación del paro académico a la Secretaría General de la UPM o a la Secretaría Académica del Centro. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio por ambas partes, el paro académico se iniciará en la fecha señalada en la convocatoria formal del paro.
- c) Si, una vez convocado el paro académico, los integrantes de la Comisión de Seguimiento Estudiantil, junto con las autoridades académicas correspondientes alcanzan un acuerdo con relación a los asuntos referidos en la convocatoria, el paro académico se considerará oficialmente desconvocado una vez el acuerdo por las partes sea firmado y comunicado de manera formal a la Comunidad Universitaria.
- d) Cualquier intento de coacción o discriminación a los miembros de la Comisión de Seguimiento Estudiantil o a las autoridades académicas que asistan a las reuniones será sancionado según lo dispuesto en la normativa de régimen disciplinario que resulte de aplicación.



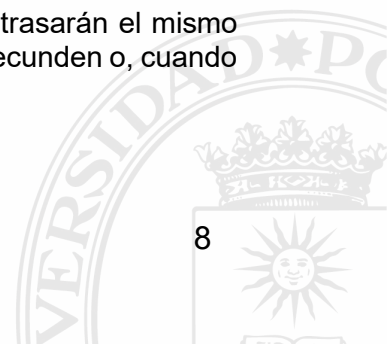
CAPÍTULO IV. DOCENCIA Y EVALUACIÓN DURANTE EL PARO ACADÉMICO.

Artículo 15. Docencia durante el paro académico.

- a) Se suspende la obligación del estudiantado de acudir a actividades académicas, sean estas recuperables o no según lo indicado en la Guía de la Asignatura correspondiente.
- b) Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente reglamento las prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares, debiendo el estudiantado realizar la actividad formativa en las mismas condiciones que si no estuviera convocado el paro académico.
- c) No se alterará ni suspenderá la docencia (clases teóricas, clases o sesiones prácticas, seminarios, tutorías grupales o individuales, etc.), respetando el calendario y horario establecidos.
- d) Los recursos de contenidos teóricos utilizados en las clases (texto, diapositivas, referencias bibliográficas específicas u otros) serán publicados en Moodle con el fin de garantizar el derecho a la educación recogido en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
- e) Las tutorías posteriores al paro académico serán únicamente para la resolución de dudas y en ningún caso podrá solicitarse una repetición de las clases. Cumpliendo esta norma, siempre que sea para resolver dudas y el/la estudiante haya preparado el tema a consultar, no se podrá discriminar y denegar tutorías por haber secundado dicho paro.
- f) No se podrán emplear para la evaluación los controles de asistencia (a clases teóricas, clases prácticas, sesiones prácticas, seminarios, o tutorías grupales, etc.) que se hubieran llevado a cabo durante el periodo de desarrollo del paro académico. Los controles de asistencia realizados previamente al periodo de desarrollo del paro académico se conservarán y serán tenidos en cuenta en las evaluaciones.
- g) En caso de desconvocar el paro académico por cualquier causa una vez iniciado, se mantendrá toda la programación académica previamente establecida al paro académico a partir del día siguiente al de la desconvocatoria del paro académico.

Artículo 16. De la evaluación durante el paro académico.

- a) No podrá convocarse ni llevarse a cabo un paro académico en periodos que el calendario académico oficial de la Universidad, o del Centro correspondiente en caso de paros parciales, califique como periodo oficial de exámenes ordinarios o extraordinarios, entregas y defensas de Trabajo Fin de Titulación.
- b) Las actividades evaluables programadas con antelación que sean afectadas por el paro académico se retrasarán el mismo número de días hábiles que dure el paro para aquellos que lo secunden o, cuando así se considere adecuado, para todo el estudiantado, respetando en la medida de lo posible el horario en el que estuvieran inicialmente programadas.
- c) En el caso de que no fuera posible recuperar una actividad evaluable por las características excepcionales de la misma, como la realización de prácticas de laboratorio no reprogramables o actividades de realización única durante el curso, el estudiantado que secunde el paro no estará exento de demostrar la adquisición de las competencias correspondientes a la actividad no realizada durante el paro académico en pruebas de evaluación posteriores, si las hubiere. Para ello, tendrá a su disposición los medios teóricos y/o datos empíricos necesarios para adquirir dichas competencias por su cuenta.
- d) Las entregas que venzan durante el desarrollo del paro académico se retrasarán el mismo número de días hábiles que dure el paro académico para aquellos que lo secunden o, cuando así se considere adecuado, para todo el estudiantado.



- e) Durante el desarrollo de un paro académico, podrán realizarse actividades y pruebas no oficiales siempre que la calificación de las mismas no se utilice para la evaluación, sin obligación de repetirlas más adelante para quienes secunden el paro.
- f) No se podrá premiar de ninguna forma en la evaluación a quienes no secunden el paro académico.
- g) Ningún estudiante podrá ser objeto de penalización académica, evaluadora o administrativa por secundar de forma legítima un paro académico convocado conforme al presente reglamento.

CAPÍTULO V. GARANTÍAS DEL PARO ACADÉMICO

Artículo 17. Protección del derecho a la educación y del derecho al paro académico.

El Rectorado, la Dirección del Centro y/o el Consejo de Estudiantes velarán por proteger:

- a) El derecho al paro académico de todo el estudiantado, pudiendo inspeccionar que no se está dificultando o impidiendo el ejercicio de este.
- b) El derecho a la educación de todo el estudiantado, pudiendo inspeccionar que se siguen celebrando con normalidad las actividades académicas.

Artículo 18. Reunión e información estudiantil.

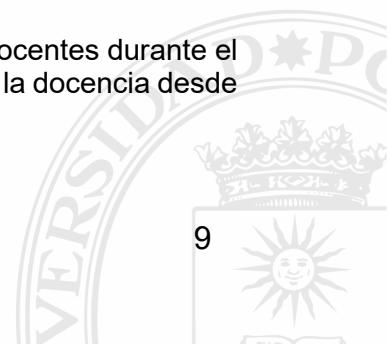
- a) El estudiantado que ejerza su derecho al paro académico podrá permanecer en los espacios e instalaciones de la Universidad, siempre y cuando no altere el normal desarrollo de actividades del resto de miembros de la comunidad universitaria.
- b) El estudiantado podrá formar grupos de información durante la convocatoria y demás fases del paro. El número de puntos de información y su situación deberán ser comunicados a la Secretaría General y/ o a la Dirección del Centro al mismo tiempo que se solicita el paro académico, para su autorización previa al comienzo del paro.
- c) No estará permitido, en toda circunstancia, impedir o dificultar el acceso a la universidad o a sus clases al estudiantado, así como increparles de ninguna forma o impedir su derecho a recibir clase en un entorno adecuado.
- d) No se podrá interrumpir las clases o dificultar su impartición bajo ningún pretexto. Únicamente se podrá informar de los motivos del paro en las aulas durante los descansos, debiendo abandonar el aula cuando el/la docente anuncie que comienza o retoma la clase.

Artículo 19. Actuaciones contrarias a este reglamento.

El Rectorado, la Dirección del Centro y/o el Consejo de Estudiantes deberán garantizar la protección del estudiantado y resto de la comunidad universitaria frente a cualquier actuación que vulnere lo establecido en este reglamento.

Se considerarán actuaciones contrarias, entre otras, las siguientes:

- a) La colocación de obstáculos, sean físicos o de otro tipo, que dificulten la asistencia a clase.
- b) Las amenazas, coacciones, trato desfavorable o cualquier tipo de represalia académica, administrativa o disciplinaria, dirigidas tanto a quienes hayan decidido secundar el paro como a quienes hayan optado por no hacerlo.
- c) La permanencia de manifestantes en aulas reservadas para actividades docentes durante el horario correspondiente, así como la alteración de la normal impartición de la docencia desde el exterior de las aulas.



- d) Cualquier conducta que impida u obstaculice el acceso o la permanencia en los espacios de la Universidad.
- e) La negativa injustificada a reservar espacios universitarios o la imposición de dificultades para su uso, siempre que se cuente con la autorización correspondiente, con el fin de exponer las razones del paro.

CAPÍTULO VI. FINALIZACIÓN DEL PARO ACADÉMICO

Artículo 20. Finalización del paro académico.

El paro académico finalizará cuando:

- a) La Comisión de Seguimiento y el Rectorado en el caso de paro académico total, o la Dirección del Centro en caso de paro académico parcial, lleguen a un acuerdo sobre los motivos específicos que fundamentaron la convocatoria, que será firmado por las partes y comunicado de manera formal a la comunidad universitaria.
- b) Mediante votación análoga a la convocatoria del paro académico, recogido en el artículo 6 del presente reglamento, se llegue a un acuerdo para desconvocar el paro.
- c) El paro cumpla su duración prevista, teniendo en cuenta la prórroga convocada, publicada en la convocatoria del paro académico.

DISPOSICIONES

Disposición adicional. Seguimiento y control.

Tras la finalización de cada curso, el Consejo de Estudiantes elaborará un informe sobre los paros académicos que se hayan convocado en ese periodo, para analizar el desarrollo de estos en pro de identificar posibles mejoras de la normativa universitaria, y en especial de este reglamento.

Disposición transitoria. Del Consejo de Estudiantes y la Junta de Representantes.

Todas las funciones de aprobación del paro corresponden al Consejo de Estudiantes como máximo órgano de representación estudiantil de la universidad. Hasta su creación, será la Junta de Representantes la que actúe en su nombre.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUPM.



ANEXOS

Anexo I. Documento interno para la exposición de la motivación de paro.

Tipo de paro académico
<ul style="list-style-type: none">● Total.● Parcial. Especificar Centro y/o Titulación:
Motivos del paro académico
<ul style="list-style-type: none">● Internos a la Universidad o Centro.● Externos a la Universidad o Centro.
Duración del paro académico
Fechas de inicio y final previstas:
Motivación del paro académico (indicar y exponer explícitamente)

Anexo II. Convocatoria de paro académico.

Tipo de paro académico	
<ul style="list-style-type: none">• Total.• Parcial. Especificar Centro(s) y/o titulación(es):	
Lugares de concentración y puntos de información, si procede	
<ul style="list-style-type: none">• Lugares y horas de concentración.• Puntos de información y horarios de los mismos.	
Duración del paro académico	
Fechas de inicio y final previstas:	
Motivos específicos que fundamentan la convocatoria	
Comisión de Seguimiento, si procede	
Firma Delegado/a de Alumnos de la UPM	Firma Secretaría del Consejo de Estudiantes